

SEGUROS

sura 

PLAN COMBO SEGURO

Condicionado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DE COLOMBIA



CONDICIONADO

Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	12/01/2022	03/08/2017
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-688	N-02- 81-0054
6	Canal de comercialización	DOCI	



PLAN COMBO SEGURO

En este documento encontrarás todas las **coberturas, derechos y obligaciones** que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado este seguro.

CAPÍTULO 1: ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Aquí encontrarás aquellos **casos en los que tu seguro te protege:**

- 1. Cobertura principal**
 1. Vida
- 2. Coberturas adicionales**
 2. Pago único por hospitalización
 3. Pago único por accidentes

CAPÍTULO 2: ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Aquí encontrarás aquellos **casos en los que tu seguro no podrá protegerte:**

- 1. Cobertura principal**
 1. Vida
- 2. Coberturas adicionales**
 2. Pago único por hospitalización
 3. Pago único por accidentes
 4. Para todas las coberturas

CAPÍTULO 3: GENERALIDADES

1. Edades de ingreso y permanencia
2. Beneficiarios para la cobertura de vida
3. Vigencia y renovación del seguro
4. Terminación del seguro
5. Prima
6. Mora en el pago de la prima
7. Recuerda que
8. ¿Cómo reclamar mi seguro?
9. ¿Cómo recibir el pago?
10. Incremento anual de las primas y sumas aseguradas
11. Peticiones, quejas o recursos
12. Área de cobertura

| *Capítulo 1*

¿QUÉ
CUBRE
ESTE
SEGURO?





COBERTURA PRINCIPAL

1

VIDA

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad falleces, SURA les pagará a tus beneficiarios la suma asegurada indicada en el certificado del seguro.

En el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de ley, quienes recibirán la indemnización.

Ten presente que se hará un único pago durante la vigencia.

COBERTURAS ADICIONALES

2

PAGO ÚNICO POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad te hospitalizan en una clínica u hospital por más de 48 horas, SURA te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu seguro.

Aplica para hospitalizaciones en casa que tengan una duración mayor a 48 horas y que conste en la historia clínica.

Ten presente que se hace un solo pago durante la vigencia.



3

PAGO ÚNICO POR ACCIDENTES

Si como consecuencia de un accidente requieres atención de urgencias en una clínica u hospital, SURA te pagará la suma asegurada indicada en el certificado del seguro.

Estos son los servicios o productos que contemplan esta cobertura:

- Exámenes de laboratorio.
- Ayudas diagnósticas (rayos X, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas).
- Elementos de curación (vendajes, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas, tobilleras, rodilleras, muñequeras).
- Medicamentos.
- Derechos de sala de cirugía y anestesia.
- Fisioterapia.

Para esta cobertura debes tener en cuenta:

- La atención del accidente debe constar en la historia clínica.
- Ten presente que se hace un solo pago durante la vigencia.

| Capítulo 2

A photograph of two women embracing. The woman in the foreground is wearing a yellow top and has her arms around the woman behind her. The woman in the background is wearing a pink top and is smiling. They are both looking towards the camera.

¿QUÉ NO
CUBRE
ESTE
SEGURO?



1

COBERTURA PRINCIPAL

VIDA

No recibirás el pago de la cobertura de vida en los siguientes casos:

Cuando el fallecimiento:

- a) Sea ocasionado por lesiones por arma de fuego, cortante, punzante o contundente, durante el primer año de estar asegurado.
- b) Sea suicidio, estando o no en uso de sus facultades mentales, durante el primer año de estar asegurado.

COBERTURAS ADICIONALES

PAGO ÚNICO POR HOSPITALIZACIÓN

No recibirás el desembolso de la cobertura, cuando la hospitalización sea como consecuencia de:

- a) Cirugía por defectos visuales o enfermedades de los ojos.
- b) Cirugía estética o plástica.
- c) Tratamiento de alcoholismo o drogadicción.
- d) Tratamiento odontológico.
- e) Tratamiento psiquiátrico.
- f) Embarazo o parto.
- g) Práctica de deportes profesionales o extremos.
- h) Tratamientos y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con VIH o SIDA.

2

Ten en cuenta que las hospitalizaciones por una cirugía programada antes de haber contratado el seguro, o durante los primeros 6 meses de vigencia, no tendrán cobertura.



3

PAGO ÚNICO POR ACCIDENTES

No recibirás el pago de la cobertura de pago único por accidentes en el siguiente caso:

- a) Los servicios médicos se generen 180 días después de ocurrido el accidente.

4

PARA TODAS LAS COBERTURAS

SURA no te pagará las sumas aseguradas cuando los eventos reclamados sean consecuencia de:

- a) Una enfermedad diagnosticada antes de contratar el seguro, por ejemplo, enfermedades del corazón (arritmias, infartos y valvulopatías), enfermedades cerebrales (derrames y trombosis), enfisemas (EPOC), leucemia, cáncer, artritis reumatoidea, lupus, diabetes, cirrosis, SIDA, VIH, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, retardo mental, trastornos psiquiátricos, ceguera, sordera o cualquier otra enfermedad.
- b) Actos de guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por la conmoción social o por la aplicación de la ley marcial.
- c) Prestación de servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- d) Eventos nucleares, radioactividad o uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.

| *Capítulo 3*



GENERALIDADES

1. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Ingreso	Permanencia
Todas la coberturas	18 a 70 años	80 años

Estas edades se validarán en el momento de la expedición y cada vez que se renueva el seguro.

2. BENEFICIARIOS PARA LA COBERTURA DE VIDA

Podrás designar o modificar libremente tus beneficiarios. Ten en cuenta que, en caso de que no haya designación de beneficiarios, estos serán los de ley. En cualquier momento mediante solicitud escrita a SURA podrás hacer la modificación de tu seguro designando nuevos beneficiarios.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL SEGURO

La vigencia de este seguro será la establecida en el certificado del mismo y al finalizar se renovará de forma automática por periodos iguales.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

4. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Tu seguro se terminará en los siguientes casos:

- a) En cualquier momento que solicites a SURA la cancelación de tu seguro.
- b) En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.
- c) Cuando cumplas 80 años.
- d) En caso de fallecimiento.

5. PRIMA

La prima es el precio del seguro y deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor de la prima estará señalado en el certificado del seguro y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la carátula o en el mismo certificado.

6. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con el artículo 1152 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.

7. RECUERDA QUE

Seguros SURA asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del mismo.



8. ¿CÓMO RECLAMAR MI SEGURO?

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho.

Para efectuar la reclamación, validación de los requisitos de documentación a entregar o seguimiento de la reclamación, tú o tus beneficiarios pueden comunicarse a través de los siguientes medios:

- a) Desde cualquier celular: **#888**
- b) Bogotá **601 437 8888**, Medellín **604 437 8888** y Cali **602 437 8888**
- c) Línea gratuita de atención nacional: **01 8000 518 888 opción 2 y luego opción 4**
- d) Correo electrónico: **indemnizaciones@sura.com.co**
- e) WhatsApp corporativo: **315 275 78 88 opción 5**

ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN

Cuando la Compañía cuente con la documentación completa, procederá con el análisis de la reclamación por parte del área delegada quien se encargará de validar si es procedente o no.

La respuesta a tu reclamación será informada a alguno de los datos de contacto registrados al momento de la expedición del seguro.

SURA te acompañará en todas y cada una de las coberturas de tu seguro hasta alcanzar el valor asegurado acordado.

IMPORTANTE

- Al cliente se le notificará al correo electrónico que tenga registrado los documentos pendientes para el trámite de su reclamación.
- SURA pagará las indemnizaciones dentro de los 28 días calendario siguientes a la fecha en que se certifique la ocurrencia y valor del siniestro.
- Ten en cuenta que, si una cobertura (Vida, Invalidez o Exequial) termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.
- Si, como cliente, le debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la Compañía compensará los valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.
- Perderás el derecho a ser indemnizado si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.
- Tú o tus beneficiarios contarán con 2 años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados 5 años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

9. ¿CÓMO RECIBIR EL PAGO?

Si tienes una cuenta bancaria inscrita, SURA realizará el pago a través de una transferencia electrónica, en caso de no tener una cuenta inscrita, SURA te enviará una comunicación informándote cómo reclamar tu pago.

10. INCREMENTO ANUAL DE LAS PRIMAS Y SUMAS ASEGURADAS

El valor asegurado y la prima son los señalados en el certificado de tu seguro. Estos valores podrán aumentar cada año según el incremento del IPC del último periodo, lo cual te será informado en el certificado del seguro.

11. PETICIONES, QUEJAS O RECURSOS

En caso de tener peticiones o quejas, podrás comunicarte con SURA llamando a estos números:

- a) Desde cualquier celular: **#888**
- b) Bogotá **601 437 8888**
Medellín **604 437 8888**
Cali **602 437 8888**
- c) Resto del país: **01 8000 518 888**

12. ÁREA DE COBERTURA

El área de cobertura es el territorio colombiano.



**LÍNEAS GRATUITAS
DE ATENCIÓN NACIONAL**

01 8000 518 888 o desde cualquier celular al # 888